

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad.1100131-10-027-2021-00864-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderado judicial por CANUTA LETICIA RIASCOS URBANO contra ANA ORFA RIASCOS TORRES y EDNA JULLIETTE RIASCOS RIASCOS en calidad de herederas del causante ELBAR JULIO RIASCOS RIASCOS, y contra los herederos indeterminados del obitado.

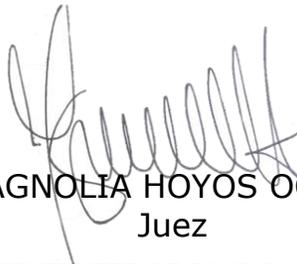
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ELBAR JULIO RIASCOS RIASCOS, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce al abogado HELEODORO RIASCOS SUÁREZ como apoderado de la demandante.

Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL y no como quedó consignado en el acta a folio 42.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 14-marzo-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria